

Memorando Nro. MDT-MDT-2025-0219-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

PARA: Sra. Abg. María Belén Vega Brito
Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público

Sr. Espc. Víctor Rafael Fernández Alvarez
Subsecretario de Seguimiento, Control, Recursos y Sumarios del Servicio Público

Sr. Soc. Jaime Oswaldo Panchana González
Subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano

Sra. Mgs. María Gabriela Pico Molina
Subsecretaria de Normativa

Sr. Téc. Carlos Julio Navarrete Madero
Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal

Sr. Mgs. John Daniel Reyes Neira
Subsecretario de Trabajo

Sr. Dr. David Sebastián Padilla Moreno
Subsecretario de Empleo y Salarios

Sr. Dr. Alexis Cristóbal García Adum
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Sr. Mgs. Carlos Bill Caicedo Reinoso
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Sra. Ing. Rita Yolanda Yépez
Coordinadora General Administrativa Financiera

Srta. Ximena Janneth Perez Ledesma
Directora de Cooperación Internacional - Encargada

Sr. Lcdo. Byron Javier Zamora Pérez
Director de Comunicación Social

Srta. Tlga. Yahaira Katuska Vivar Zambrano
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Sr. Mgs. Luis Eduardo Zaldumbide López
Subsecretario de Calidad del Servicio Público

Sr. Dr. Guillermo Antonio Castro Dager
Coordinador de Información y Estudios del Trabajo

ASUNTO: Inicio del proceso de Rendición de Cuentas - Ministerio del Trabajo, periodo 2024

Memorando Nro. MDT-MDT-2025-0219-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

Como es de su conocimiento, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”.

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social (...)”.

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como “(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas que “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.”

En tal virtud, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estableció el Reglamento de Rendición de Cuentas, con su parcial reforma emitida mediante Resolución No. No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 del 28 de febrero de 2025, que tiene como objetivo establecer mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

En el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas, detalla las fases que se implementaran en este proceso:

1. Fase 0: Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas. Fecha de cumplimiento: Mayo 2025.
2. Fase 1: Elaboración de Informe de Rendición de Cuentas. Fecha de cumplimiento: Junio 2025.
3. Fase 2: Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por autoridad a la ciudadanía. Fecha de cumplimiento: Julio 2025.
4. Fase 3: Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS. Fecha de cumplimiento: Agosto 2025.

Por lo expuesto, dispongo que el equipo de Rendición de Cuentas del Ministerio del Trabajo, se conforme de la siguiente manera:

- Titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, quien presidirá.
- Titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, quien operativizará.
- Titular de la Dirección de Comunicación Social, quien operativizará.

Memorando Nro. MDT-MDT-2025-0219-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

Los designados anteriormente, serán los encargados de coordinar y articular, de acuerdo a sus competencias con las unidades gestoras de planta central y direcciones regionales el cumplimiento de las fases del proceso de Rendición de Cuentas.

Por otra parte, según la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Ejecutiva, el o la responsable de las Entidades Operativas Desconcentradas (del nivel territorial) y de las Unidades de Atención o Gestión, según corresponda, deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de planificación, comunicación, administrativo, financiero, y participación o desarrollo humano, quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el caso de los niveles territoriales que no cuenten con estas unidades, conformarán el equipo de acuerdo con su estructura institucional, por lo que se sugiere que este equipo cuente con servidores y servidoras de carrera, como parte de su integración, para que la experiencia y experticia que se desarrolle permanezca en la institución.

Por último, el cumplimiento de entrega de información deberá ser oportuna, integra, verás y de calidad para finalizar exitosamente el proceso, en este sentido se deben respetar los plazos, productos a entregar (formatos homologados) y actividades establecidas por el equipo de Rendición de Cuentas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

Anexos:

- resolucion_no__cpccs-ple-sg-007-e-2025-00700523175001745618742.pdf
- resolucion-no_cpccs-ple-sg-069-2021-4760025001001745618839.pdf
- resolucion_no_cpccs_ple_sg_0310_2023_01760071807001745618880.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Julio Martínez Acosta Padilla
Viceministro de Trabajo y Empleo

Sr. Mgs. Guido Iván Bajaña Yude
Viceministro del Servicio Público

Sra. Ing. Stefany Carolina Tinta Pavón
Asistente de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Sr. Ing. Juan Fernando Betancourt Hidalgo
Analista Senior de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

jb/yv/cc